EDICTO N° 07

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión **No. 10429,** se profirió **auto N° 120 del 23 de febrero del 2015**, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

La abogada **YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES** en su calidad de apoderada de la sociedad beneficiaria del contrato de concesión No. **10429**, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicado en jurisdicción de los municipios de **LURUACO y REPELÓN**, departamento del **ATLANTICO**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería mediante radicado N° 20149110480552, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero **Nº 10429**, por parte de **terceros indeterminados**

Mediante auto N° 001297 del 01 de diciembre del 2014, se evaluó integralmente la solicitud de amparo administrativo presentado y además se informó que debido al cierre de la vigencia fiscal del año 2014, la fecha para la realización de la diligencia se fijaría mediante acto administrativo en el mes de enero de 2015. Una vez dado reinicio a la vigencia fiscal del año 2015, con fundamen7to en lo estipulado en los artículos 309 y 310 de la ley 685 del 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 16 de febrero del 2015 a las 9:00 A.M en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Luruaco - Atlántico con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación.

A través de auto N° 001297 del 01 de diciembre del 2014, se evaluó integralmente la solicitud de amparo administrativo presentado y además se informó que debido al cierre de la vigencia fiscal del año 2014, la fecha para la realización de la diligencia se fijaría mediante acto administrativo en el mes de enero de 2015.

Una vez dado reinicio a la vigencia fiscal del año 2015, con fundamento en lo estipulado en los artículos 309 y 310 de la ley 685 del 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, A través de auto N° 000002 del 15 de enero del 2015 determino citar al querellante y querellados para el día 16 de febrero del 2015 a las 9:00 A.M en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Luruaco - Atlántico con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación.

Debido a que la Alcaldía del Municipio de Luruaco, expidió el Decreto N° 008 del 16 de enero del 2015, mediante el cual declaró cívicos los días 16 y 17 de febrero del 2015 por motivos de las festividades carnestolendicas del año 2015, se reprogramó mediante auto N° 000078 del 16 de febrero del 2015 nueva fecha para el día martes 24 de febrero del 2015 a las 9:00 A.M en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Luruaco - Atlántico con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. Sin embargo debido a inconvenientes administrativos que dificultaron el traslado del ingeniero del Punto de Atención Cartagena designado a realizar la diligencia en mención, se procede a reprogramar nuevamente la diligencia y citar al querellante y querellados para el día martes 17 de marzo del 2015 a las 9:00 A.M en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Luruaco - Atlántico con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación

Así mismo, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, INGENIERO **JOSE CARLOS CORREA TURIZO** y Abogado **JAIRO LUIS LLAMAS NAVARRO** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por 8 personas desconocidas e indeterminadas e indica en el escrito como dirección de las explotaciones ilegales, las coordenadas Este= 886.800 Norte = 1.665.516, en los predios de la familia Cera, dentro del polígono del contrato de concesión No. **10429**, se librara el oficio correspondiente con copia del acto administrativo al personero municipal de **LURUACO - ATLANTICO**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Personero (a) del Municipio de Luruaco - Atlántico, el termino de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la abogada YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES, en su calidad de apoderada de CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S, para que haga acompañamiento al Personero (a) de LURUACO- ATLANTICO, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **LURUACO – ATLANTICO,** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Así mismo se ordenara se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de dicho acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **LURUACO - ATLANTICO**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES -CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S carrera 12 A N° 77-41 de la ciudad de Bogotá, Teléfonos 3123821-3123791

QUERELLADOS: Notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATIA ROMERO MOLINA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día once (11) de marzo de 2015 a las ocho (8) am. Y se desfija el doce (12) de marzo de 2015 a las cinco (5) p.m.

Proyectó: Duberlys Molinares

EDICTO N° 0008

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión **No. KH5-14071,** se profirió **auto N° 00082 del 16 de Febrero del 2015**, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

*Los señores **EDUARDO ESPINOSA CARDENAS y FARIDES SOFIA IBAÑEZ RAMOS** quien actúa representada por el Abogado **NELSON MERIZALDE VANEGAS** en su calidad de co-titulares del contrato de concesión No. **KH5-14071**, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicado en jurisdicción del municipio de **LURUACO**, departamento de **ATLANTICO**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero **Nº KH5-14071**, por parte del **Sr. ALBEIRO REY CASTRO***

*Mediante Auto No. 001190 del 04 de noviembre del 2014, se admitió el amparo administrativo y se determinó citar al querellante y querellados para el día 21 de noviembre del 2014 a las 8:30 am., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Luruaco - Atlántico, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación (Folios 7-8), para lo cual se libraron los oficios pertinentes a la Personería municipal, Procuraduría Provincial de Barranquilla, Alcalde del Municipio de Luruaco – Atlántico, apoderado judicial de los Querellantes. El día 19 de noviembre del 2014, el Sr. IVÁN ECHAVEZ CERVANTES en su calidad de Personero Municipal de Luruaco – Atlántico, manifestó vía telefónica que le fue imposible llevar a cabo la comisión para la respectiva notificación por aviso en virtud que los Sres. EDUARDO ESPINOSA CARDENAS y FARIDES SOFIA IBAÑEZ RAMOS en su calidad de co-titulares del contrato de concesión No. **KH5-14071** no se presentaron hacer la respectiva notificación, los cuales debía realizarse el día 21 de noviembre del 2014, así como consta en Acta de fecha 19 de noviembre del 2014. (Folios 9-15)*

*Mediante oficio con radicado No. 2014-59-3964 del 25 de noviembre del 2014, el Dr. NELSON MERIZALDE VANEGAS en su calidad de apoderado judicial de los señores **EDUARDO ESPINOSA CARDENAS y FARIDES SOFIA IBAÑEZ RAMOS,** presentó solicitud de reprogramación de la diligencia prevista para el día 21 de noviembre del 2014 teniendo en cuenta que no fue posible llevarla a cabo.*

*A traves de Auto No. 001273 del 27 de noviembre del 2014, se informó que debido al cierre de la vigencia fiscal del año 2014 la fecha para la realización de la diligencia se fijaría mediante acto administrativo en el mes de enero de 2015. Por lo tanto, se procede a reprogramar la fecha de la diligencia para el día **18 de febrero del 2015 a las 8:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Luruaco – Atlántico.*

*Una vez reiniciada a vigencia fiscal del año 2015, con fundamento en lo estipulado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **18 de febrero del 2015, a las 8:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LURUACO-ATLANTICO**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.*

Mediante oficio No. 0037 del 11 de febrero del 2015, el Sr. IVAN ECHAVEZ CERVANTES en su calidad de Personero Municipal de Luruaco – Atlántico solicitó a esta autoridad minera nacional reprogramación a la diligencia de amparo administrativo en virtud que no le fue posible realizar la fijación del aviso teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Luruaco no se estará laborando por motivos de las fiestas de carnavales del municipio.

*De la misma manera, mediante oficio con radicado No. 20159110533962 del 13 de febrero del 2015, el Sr. NELSON MERIZALDE VANEGAS en su calidad de apoderado judicial de los Sres. **EDUARDO ESPINOSA CARDENAS y FARIDES SOFIA IBAÑEZ RAMOS**, solicitó a esta corporación administrativa reprogramación de la diligencia de amparo administrativo de conformidad con lo manifestado por el Personero Municipal respaldado con la expedición de un decreto que así lo previene, la cual fue reprogramada mediante Auto No. 000082 del 16 de febrero del 2015 asignando fecha para el mismo el día 25 de febrero del 2015 a las 8:30 am. Sin embargo, debido a inconvenientes administrativos que dificultaron el traslado del ingeniero del Punto de Atención Cartagena designado a realizar la diligencia en mención, se procede a reprogramar*

*nuevamente la diligencia y citar al querellante y querellados para el día **MIÉRCOLES 18 DE MARZO DEL 2015 A LAS 8:30 AM**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Luruaco - Atlántico con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación.*

Así mismo, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

*Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, INGENIERO **YOLFRIN URINA OSPINO** y Abogada **DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.*

*Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por el Sr. **ALBEIRO REY CASTRO** e indica en el punto dos del escrito aludido como dirección del explotador ilegal, esto es, dentro del polígono del contrato de concesión No. **KH5-14071**, municipio de Luruaco – Atlántico. Siendo allí, el sitio donde se evidencia la explotación ilegal dentro del área del contrato de concesión.*

*Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **LURUACO -ATLANTICO**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*

*Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **LURUACO -ATLANTICO**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.*

*Se requiere a los Sres. **EDUARDO ESPINOSA CARDENAS y FARIDES SOFIA IBAÑEZ RAMOS** quien actúa representada por el Abogado **NELSON MERIZALDE VANEGAS** en su calidad de co-titulares del contrato de concesión No. **KH5-14071**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **LURUACO -ATLANTICO**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.*

*Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **LURUACO -ATLANTICO,** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.*

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

*Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **LURUACO -ATLANTICO**, para su conocimiento y acompañamiento.*

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

***QUERELLANTE**: NELSON MERIZALDE VANEGAS en la Avenida 15 No. 119-43 Oficina 505 (Bogotá) Tel: 315-8020931-6376078/82 mail: marizaldeabogados@hotmail.com*

***QUERELLADO**: **El Sr. ALBEIRO REY** notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROMERO MOLINA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día once (11) de marzo de 2015 a las ocho (8) am. Y se desfija el doce (12) de marzo del 2015 a las cinco (5) p.m.

Proyectó: Duberlys Molinares